



BOLETIN OFICIAL

AÑO LXII- N°13417

Miércoles 27 de Mayo de 2020

Edición de 14 Páginas

AUTORIDADES

Esc. MARIANO EZEQUIEL ARCIONI
Gobernador

Sr. Ricardo Daniel Sastre
Vicegobernador

Sr. José María Grazzini Agüero
Ministro de Gobierno y Justicia

Lic. Oscar Abel Antonena
Ministro de Economía y
Crédito Público

Dr. Andrés Matías Meiszner
Ministro de Educación

Dr. Fabian Alejandro Puratich
Ministro de Salud

Dr. Federico Norberto Massoni
Ministro de Seguridad

Lic. María Cecilia Torres Otarola
Ministro de Desarrollo Social, Familia,
Mujer y Juventud

Arq. Gustavo José Aguilera
Ministro de Infraestructura, Energía y
Planificación

Ing. Fernando Martín Cerdá
Ministro de Hidrocarburos

Lic. Leandro José Cavaco
Ministro de Agricultura, Ganadería,
Industria y Comercio

Sr. Néstor Raúl García
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Lic. Eduardo Fabián Arzani
Ministro de Ambiente y Control del Desarrollo
Sustentable

Dr. Carlos Alberto Relly
Secretario General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212
Boletín Oficial: Teléfono 4480-274
e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

DECRETOS PROVINCIALES

Año 2020 - Dto. N° 338 - Exceptúese del cumplimiento del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio y de la Prohibición de Circular a las personas que se encuentren afectadas a las Agencias Permisioñarias Oficiales 2-3

Año 2020 - Dto. N° 412 - Suspéndase hasta el día Martes 02 de Junio de 2020 inclusive, en las localidades de Trelew, Rawson, Puerto Madryn, Puerto Pirámides, Gaiman y 28 de Julio, las excepciones otorgadas por Decretos 365/20, 382/20, 383/20, 399/20 y 404/20 3-5

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Salud
Año 2020 - Res. N° XXI-171, XXI-172 y XXI-174 5

Ministerio de Seguridad
Año 2020 - Res. N° XXVIII-13 a XXVIII-17 5-6

Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud
Año 2020 - Res. N° IV-18 y IV-19 6

Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas
Año 2020 - Res. N° 29 6-7

Secretaría General de Gobierno
Año 2020 - Res. N° 131 a 140 7-9

RESOLUCIONES CONJUNTAS

Ministerio de Salud y Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud
Año 2020 - Res. Conj. N° XXI-175 y IV-15, XXI-176 y IV-16, XXI-177 y IV-17 9-10

Ministerio de Salud y Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable
Año 2020 - Res. Conj. N° XXI-173 y XXIV-08, XXI-178 y XXIV-09 10

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias
Licitaciones - Avisos 10-14

CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 13272 Subcuenta 13272 F0033
	9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

DECRETO PROVINCIAL

PODER EJECUTIVO: Exceptúese del cumplimiento del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio y de la Prohibición de Circular a las personas que se encuentren afectadas a las Agencias Permisitarias Oficiales

**Dto. N° 338/20
Rawson, 29 Abril 2020**

VISTO:

El DECNU Nacional 408/20, el DNU Provincial 305/2020 y las facultades conferidas por el artículo 155 de la Constitución de la Provincia de Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que dispuesto el aislamiento social preventivo obligatorio y de prohibición de circular por el DECNU 297/20 como única medida conocida para evitar la propagación del COVID-19 y la transmisión de la enfermedad que causa y que fue declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud, el señor Presidente de la Nación definió ciertas actividades como esenciales y determinó excepciones a las medidas preventivas mencionadas, que alcanzarían a las personas afectadas a ellas;

Que atendiendo la dinámica con que la pandemia se desarrollaba, los resultados obtenidos con las medidas adoptadas y a las recomendaciones de los expertos que conforman el comité asesor del Ejecutivo Nacional, el aislamiento y la prohibición fueron renovadas al vencimiento del plazo por el que habían sido dispuestos, ampliadas las actividades exceptuadas de su cumplimiento y establecidos los protocolos sanitarios y de seguridad que se debían cumplir en resguardo de la salud de la población, para que ésta no se vea afectada por el mayor número de personas que necesariamente circularía ante las «morigeraciones» que iban autorizándose;

Que ante el reclamo de la población, representada por sus gobernadores, el señor Presidente dictó el DECNU 355/20 primero, y el 408/20 después, por los que además de prorrogar las medidas de aislamiento y de prohibición de circular, con alcances similares, autorizó a los Gobernadores que establezcan excepciones al cumplimiento de esas medidas siempre y cuando sus jurisdicciones cumplan los recaudos que expresamente estipulaba en cada uno;

Que este Ejecutivo Provincial desde que tomó conocimiento del brote de Coronavirus en el mundo y la consecuente declaración de emergencia sanitaria nacional y provincial, trabajó en coordinación tanto con las autoridades nacionales como locales, para conformar un frente que permita obtener los mejores resultados posibles en la lucha contra el virus, con el

claro objetivo de resguardar la salud y la vida de la población de Chubut;

Que en esa tarea se celebran habituales reuniones presenciales o a través de video conferencias con la participación de las autoridades provinciales competentes, en las que las autoridades locales ponen de manifiesto los reclamos puntuales de los habitantes de sus jurisdicciones, y se debate respecto de las medidas sanitarias, de seguridad y económicas que es necesario adoptar, modificar o reforzar en el mejor interés de los chubutenses;

Que los DNU Provinciales Nros. 305/2020 y 333/2020 fueron dictados conforme la autorización expresa que el Estado Nacional emitió en los DECNU 355/20 y 408/20 mencionados; en el primero de ellos se agrupó las actividades y servicios para cuya explotación las personas afectadas se encontraban exceptuados del cumplimiento del aislamiento social preventivo obligatorio y de la prohibición de circular en la provincia de Chubut; el segundo se estableció la excepción para determinadas actividades;

Que es constante el análisis que se debe efectuar a los fines de adecuar la normativa a los requerimientos y necesidades de la población, su salud y economía;

Que el Instituto de Asistencia Social tiene a su cargo la ejecución de programas de acción social directa, salud, deportes, cultura y turismo social, en el marco de las políticas implementadas por el gobierno provincial, mediante la explotación de todos los juegos de azar vigentes, o en circulación, reconocidos por la Ley 1- N° 177 y autorizados por el organismo y/o a implementarse en el ámbito de la provincia de Chubut. Asimismo, le corresponde autorizar rifas, tómbolas, apuestas mutuas, y cualquier otro juego que, con carácter benéfico, organicen entidades de bien público, de acuerdo a la reglamentación que al efecto se dicte;

Que el Instituto recibió la petición de los titulares de las permisiones de agencias oficiales, de que se reactive la actividad de juego que administra el IAS, y además se los autorice a desarrollar la actividad de cobro extrabancario que se desarrolla en las agencias de permisiones oficiales;

Que por DNU 305/2020, se estableció la excepción al cumplimiento del aislamiento social preventivo obligatorio y de la prohibición de circular a las personas afectadas al desarrollo de la actividad identificada como «Red de Cobranza Extrabancaria» que no requieren autorización del B.C.R.A (apartado III.- punto 2. del Anexo A), enumerándose algunas de ellas. En el apartado V.- de ese mismo Anexo A se indicó que la enumeración quedará ampliada cuando normas nacionales o provinciales así lo dispongan;

Que de conformidad a las previsiones del DECNU 408/20, encontrándose cumplimentados los recaudos previstos por la norma nacional, y en las provinciales mencionadas, no habiéndose formulado objeciones desde el departamento de Salud Provincial; y contando con la anuencia del Instituto de Asistencia Social que indica que la actividad es practicable sin inconvenientes; no existen obstáculos para atender a la petición formulada por los titulares de las Agencias de Permisiones Oficiales autorizadas por el Instituto de Asistencia Social, de prestar el

servicio de cobro de impuestos, tasas municipales y demás productos, que se encuentren adheridos por convenio al servicio denominado LOTIPAGO, a través del servicio electrónico instalado en las agencias mencionadas; y en consecuencia resulta pertinente exceptuar del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular a las personas afectadas a la actividad o servicio;

Que respecto a que se disponga la excepción a las personas a los fines de ejercer la actividad del juego de azar, corresponde atender que el manejo, regulación y explotación del juego en la Provincia del Chubut, es competencia exclusiva y excluyente del Gobierno Provincial; que no se trata de una actividad prohibida expresamente por él con el que se pretende cumplir con la función primordial de contribuir al bienestar de la sociedad.

Que al analizar la petición de que se exceptúe a las personas a los fines de ejercer los juegos de azar, corresponde atender el manejo, regulación y explotación del juego en la Provincia del Chubut, es competencia exclusiva y excluyente del Gobierno Provincial, que no se trata de una actividad prohibida expresamente por el estado nacional al facultar a las jurisdicciones provinciales a disponer excepciones, que con esa actividad se pretende cumplir, a través del IAS, con la función primordial de contribuir al bienestar de la sociedad:

Que no obstante lo anterior, debe atenderse que la medida de distanciamiento social, preventivo y obligatorio y la prohibición de circular, se encuentra vigente, como así también la medida de distanciamiento social que junta a otras establecidas en los protocolos de salud, son las únicas con las que se cuenta para evitar la transmisión del virus entre los habitantes. Por tal motivo la actividad de las agencias de permisiones oficiales y del Instituto de Asistencia Social, en modo alguno podrán importar afectación a las normas y protocolos mencionados; solo podrá desarrollarse dentro de los locales afectados y no podrán efectuarse ningún tipo de evento relacionados con los mismos;

Que las Agencias Permisoriales Oficiales deberán dar estricto cumplimiento al Protocolo del Anexo I, de la Resolución N° 66/2020 IAS, de medidas y prácticas estándar de cuidado y prevención del COVID-19 para la protección del público en general y las Agencias en particular, dictada en adhesión a la Comunicación A 6977 del BCRA; como así también las de distanciamiento social y toda otra norma sanitaria que disponga el Ministerio de Salud Nacional y el Provincial;

Que la actividad podrá desarrollarse en el horario de lunes a sábados de 08:00 a 19:00 horas;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
DECRETA

Artículo 1°: Exceptúese del cumplimiento del aislamiento social preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular a las personas que se encuentren

afectadas a las Agencias Permisoriales Oficiales que prestan el servicio de cobro de impuestos, tasas municipales y demás productos, que se encuentren adheridos por convenio al servicio denominado LOTIPAGO, a través del servicio electrónico instalado en ellas, y comercializan el juego explotado por el Instituto de Asistencia Social, bajo las reglamentaciones ya existentes.

Artículo 2°: Las actividades alcanzadas por las previsiones del artículo 1° podrán desarrollarse en el horario de lunes a sábados de 08:00 a 19:00 horas, dentro de los locales afectados a la actividad alcanzada por la excepción. No podrán desarrollarse eventos de ningún tipo relacionados con la actividad.

Artículo 3°: Las personas alcanzadas por la excepción establecida en el Artículo 1° deberán dar estricto cumplimiento al Protocolo del Anexo I, de la Resolución N° 66/2020-IAS, de medidas y prácticas estándar de cuidado y prevención del COVID-19 para la protección del público en general y las Agencias y su personal en particular, dictada en adhesión a la Comunicación A 6977 del BCRA; como así también toda otra norma sanitaria que disponga el Ministerio de Salud Nacional y Provincial. Deberá tomar previa intervención el Instituto de Asistencia Social a sus efectos, quien además deberá constatar que las personas exceptuadas den cumplimiento a los protocolos y demás medidas sanitarias y de seguridad, como así también que desarrollen la actividad en la modalidad que aquí se autoriza.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Salud, de Seguridad, y de Gobierno y Justicia.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

Esc. MARIANO EZEQUIELARCONI
Dr. FABIAN ALEJANDRO PURATICH
Dr. FEDERICO NORBERTO MASSONI
Sr. JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO

**PODER EJECUTIVO: Suspéndase hasta el día
Martes 02 de junio de 2020 inclusive, en las
localidades de Trelew, Rawson, Puerto Madryn,
Puerto Pirámides, Gaiman y 28 de Julio, las
excepciones otorgadas por Decretos 365/20,
382/20, 383/20, 399/20 y 404/20.**

**Dto. N° 412/20
Rawson, 26 de Mayo de 2020**

VISTO:

El DECNU Nacional 297/20, sgtes. y ccs., DECNU 493/20; las Leyes I-677, I-678, I-679, I-681 y I-682; Decretos 365/2020, 382/2020, 383/2020 y su modif. 399/2020 y 404/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el DECNU 260/20 amplió la emergencia sanitaria ya vigente, fundada en la aparición del COVID-

19, que provocó que la Organización Mundial de la Salud, declare la enfermedad pandemia mundial;

Que atendiendo los antecedentes de otros países que revelaban la celeridad con que avanza el SARS-CoV-2, virus que provoca el Coronavirus, el señor Presidente de la Nación dispuso por DECNU 297/20, entre otras medidas y acciones, el aislamiento social preventivo y obligatorio y la prohibición de circular, por ser éstas, sumadas al distanciamiento social, las únicas herramientas conocidas para prevenir la propagación del virus y disminuir el contagio entre la población;

Que toda vez que la aplicación de las medidas mencionadas tuvo resultados altamente positivos, fueron prorrogadas en sucesivas oportunidades, encontrándose vigente hasta el 07 de junio de 2020, por disposición de DECNU 493/20:

Que siendo que la situación sanitaria generada con el COVID-19, tiene una dinámica particular, constantemente es necesario revisar no solo el panorama sanitario sino también, el social y económico y, como consecuencia de ello, la normativa que se va disponiendo;

Que la medida de aislamiento, que justamente sustenta su eficacia en la paralización del tránsito de las personas y de las actividades desplegadas por ellas, tiene consecuencias no solo en el ámbito sanitario sino, también, en otros que requieren de atención, como el social, espiritual, familiar y económico:

Que habiéndose extendido en el tiempo la vigencia de la medida restrictiva, y en ese plan de atender a las necesidades de la población y a las particularidades de las distintas jurisdicciones del territorio de nuestro país, es que el Gobierno Nacional a través de los DECNU 355/20, 408/20, 459/20 y 493/20, además de disponer la prórroga de las medidas preventivas mencionadas, autorizó a los Gobernadores a establecer excepciones al cumplimiento de esas medidas, siempre y cuando sus jurisdicciones cumplan con los recaudos que expresamente estipuló en cada uno de los Decretos de Necesidad y Urgencia referenciados;

Que en el uso de las facultades conferidas por el señor Presidente, este Ejecutivo fue habilitando distintas actividades recreativas y comerciales; excepciones que se mantendrán vigentes siempre y cuando se siguieran cumpliendo los parámetros epidemiológicos determinados por las autoridades de salud nacional y provincial;

Que desde el mes de marzo del corriente año, oportunidad en que se reportó el primer caso en nuestro país, en la provincia de Chubut se registraron, hasta la fecha, cinco casos confirmados de COVID-19;

Que del informe efectuado por los expertos en epidemiología del Ministerio de Salud, resulta que en la fecha se confirmó el segundo caso en la localidad de Trelew, con las siguientes particularidades: no tener «Nexo Epidemiológico» claro en un periodo de un mes; sin relación entre el caso anterior y este último; que el período entre el primer y segundo caso

registrado en esa ciudad, es de un mes considerando la fecha de inicio de síntomas de ambos; que el segundo caso confirmado en esa localidad, corresponde a una persona con una actividad laboral que requiere la investigación de cada uno de los contactos estrechos de manera exhaustiva;

Que evaluada la situación por el Ministerio de Salud, sus autoridades recomendaron la reevaluación de las medidas de excepción adoptadas en el marco de la administración del ASPO por los próximos siete días; entendiéndose que, dada la cercanía de la localidad de Trelew con otras con las que se vincula estrechamente, resulto pertinente extender la reconsideración a esas otras localidades de cercanía;

Que las localidades que igualmente se verán afectadas por las medidas preventivas que se adoptan en el presente, por recomendación sanitaria son: Puerto Madryn, Rawson, Puerto Pirámides, Gaiman y 28 de Julio;

Que las autoridades sanitarias sugirieron se suspenda las excepciones otorgadas en orden al esparcimiento por Decretos 365/2020 y 382/2020; limitar las actividades comerciales a: las esenciales en el horario establecido en el artículo 1° del Decreto 383/2020 sin limitación de modalidad; comercios en general, solo sistema «delivery», en el horario previsto en el artículo 1° mencionado; comercios del rubro gastronómico y otros productos alimenticios elaborados, en las modalidades y horarios previstos en la Ley I-682 que ratificó el DNU 344/2020 -art. 6°);

Que también deberá ser suspendida la excepción establecida por Decreto 383/2020 y su modificatorio 399/2020;

Que sugirieron también la suspensión de actividades recreativas o de esparcimiento habilitadas por Decretos 365/2020 y 382/2020, como así también las reuniones familiares autorizadas por Decreto 404/2020;

Que el tiempo por el que se recomendó la suspensión de las excepciones oportunamente conferidas radica en que se requiere intensificar algunas acciones, como revisar y mejorar la modalidad de desarrollo de la actividad que explotaba la persona contagiada; monitorear desde los municipios el cumplimiento de las normativas implementadas, como el cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas según los protocolos aprobados por la autoridad de salud; cumplimiento de las medidas de prevención individual y colectiva. Asimismo, porque el tiempo de la suspensión permitirá investigar, estudiar y redefinir el escenario epidemiológico regional (Comarca, Valle);

Que como se vino haciendo desde el comienzo de la crisis sanitaria, la presente medida fue tomada con la recomendación del Comité de crisis, y con el acuerdo de los señores Intendentes de las localidades que se verán afectadas; pues el trabajo coordinado y de estrecha colaboración, es el único que podrá lograr se alcancen los resultados positivos que se esperan;

Que el presente decreto se dicta en protección del derecho primordial de la salud y en el mejor interés de la población;

Que ha tomado legal intervención la Asesoría General de Gobierno;

POR ELLO:
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT
DECRETA:

Artículo 1°: Suspéndase hasta el día martes 02 de junio de 2020 inclusive, en las localidades de Trelew, Rawson, Puerto Madryn, Puerto Pirámides, Gaiman y 28 de Julio, y en el mejor interés de su población, las excepciones otorgadas por Decretos 365/20 y 382/20, en orden al esparcimiento de las personas; la actividad comercial en centros comerciales que pueden identificarse como plazas comerciales o shoppings (o cualquier otra denominación) alcanzadas por las excepciones establecidas por Decreto 383/20 y su modificatorio 399/20; y las reuniones familiares autorizadas por Decreto 404/20.

El plazo previsto podrá ser prorrogado si criterios epidemiológicos así lo recomiendan.

Artículo 2°: Límitese la actividad comercial a la modalidad y horarios que seguidamente se detalla:

- Actividades comerciales esenciales: Horario y modalidad previsto en el artículo 1° del Decreto 383/2020;
- Actividad comercial en general, solo sistema «delivery», en el horario previsto en el artículo 1° Decreto 383/2020;
- Comercios del rubro gastronómico y otros productos alimenticios elaborados, en las modalidades y horarios previstos en la Ley 1-682 que ratificó el DNU 344/2020 -art. 6°).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Salud, de Seguridad y de Gobierno y Justicia.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.

Esc. MARIANO EZEQUIELARCIONI
Dr. FABIAN ALEJANDRO PURATICH
Dr. FEDERICO NORBERTO MASSONI
Sr. JOSÉ MARÍA GRAZZINI AGÜERO

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE SALUD

Res. N° XXI-171 **11-05-20**

Artículo 1°.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32° de la ley I N° 18, por aplicación del punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2°.- Aceptase a partir del 01 de marzo de 2020 la renuncia interpuesta por la agente VEGA, Alba Iris (Clase 1961 - M.I.N° 14.667.554) cargo Agrupamiento A- Clase II- Grado X- Categoría 17, con 30 horas semanales de labor, Convenio Colectivo de Trabajo de

Salud, con funciones en el Hospital Rural Trevelin dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Esquel del Ministerio de Salud para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria ley XVIII N° 32.

Res. N° XXI-172 **11-05-20**

Artículo 1°.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2°.- Aceptase a partir del 01 de febrero de 2020 la renuncia interpuesta por la agente CARRIZO, Patricia Dina (Clase 1961 - M.I.N° 14.577.222) cargo Agrupamiento A- Clase III- Grado X- Categoría 16, Subrogando Jerarquía 3- Categoría 10 con 30 horas semanales de labor, Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones en el Hospital Rural Dolavon dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Trelew del Ministerio de Salud para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria Ley XVIII N° 32.

Res. N° XXI-174 **11-05-20**

Artículo 1°.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2°.- Aceptase a partir del 01 de marzo de 2020 la renuncia interpuesta por el agente FUNES TUDELA, Mario Roberto (Clase 1949 - M.I. N° 7.840.422) cargo Agrupamiento A - Clase I - Grado X - Categoría 18 , subrogando Jerarquía 4- Categoría 13 con 30 horas semanales de labor, Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, con funciones en el Hospital Zonal Trelew dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Trelew del Ministerio de Salud, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Ley XVIII N° 32.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Res N° XXVIII-13 **11-05-20**

Artículo 1°.- Cesen, a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, los servicios del Comisario Mayor Luis Fernando HERNANDEZ (D.N.I. N° 21.000.257, clase 1969), encuadrados en el Artículo 75° inciso e) de la Ley XVIII N° 32 (modificada por la Ley XVIII Nro. 104) del Digesto Jurídico, de la Agrupación Comando- Escalafón General de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Seguridad, a efectos de acogerse al beneficio del Retiro Obligatorio.-

Res. N° XXVIII-14 **11-05-20**

Artículo 1°.- Cesen, a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, los servicios del Suboficial Mayor Damián Fernando ALMEIRA (D.N.I. N° 20.095.809, clase 1968), encuadrados en el Artículo 75° inciso e) de la Ley XVIII N° 32 (modificada por la Ley Nro. 104) del Digesto Jurídico, de la Agrupación Comando- Escalafón General de la Policía de la Provincia del

Chubut, dependiente del Ministerio de Seguridad, a efectos de acogerse al beneficio del Retiro Obligatorio.-

Res. N° XXVIII-15 **11-05-20**

Artículo 1°.- Cesen, a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, los servicios del Comisario General Benigno José ARIAS (D.N.I. N° 21.586.701, clase 1970), encuadrados en el Artículo 75° inciso e) de la Ley XVIII N° 32 (modificada por la Ley XVIII N° 104) del Digesto Jurídico, de la Agrupación Comando - Escalafón General de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Seguridad, a efectos de acogerse al beneficio del Retiro Obligatorio.-

Res. N° XXVIII-16 **11-05-20**

Artículo 1°.- Cesen, a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, los Servicios del Comisario General Luciano Salvador YAPILEO (D.N.I. N° 21.000.334, clase 1969), encuadrados en el Artículo 75° inciso e) de la Ley XVIII N° 32 (modificada por la Ley XVIII N° 104) del Digesto Jurídico, de la Agrupación Comando- Escalafón General de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Seguridad, a efectos de acogerse al beneficio de Retiro Obligatorio.-

Res. N° XXVIII-17 **11-05-20**

Artículo 1°.- Cesen, a partir de la fecha de su notificación, los servicios del Comisario Mayor Nelson Rubén DANCOR (D.N.I. N° 20.541.997, clase 1969), encuadrados en el Artículo 75° inciso e) de la Ley XVIII N° 32 (modificada por la Ley XVIII N° 104) del Digesto Jurídico, de la Agrupación Comando - Escalafón General de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Seguridad, a efectos de acogerse al beneficio del Retiro Obligatorio.-

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, FAMILIA,
MUJER Y JUVENTUD**

Res. N° IV-18 **12-05-20**

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el punto 1) del Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3) de la mencionada norma legal.-

Artículo 2°.- Aceptar a partir del 06 de noviembre de 2019, la renuncia interpuesta por la agente Julieta Sol LOPEZ (M.I. N° 32.538.182- Clase 1986) Función Profesional- Planta Transitoria de la Ley I N° 341, dependiente del Servicio de Protección de Derechos de la localidad de Trevelin, de la Dirección General de la Niñez, la Adolescencia y Familia de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del entonces Ministerio de la Familia y Promoción Social, actual Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud.-

Res. N° IV-19 **12-05-20**

Artículo 1°.- Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el punto 1) del Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del punto 3)

de la misma norma legal.-

Artículo 2°.- Prorrogar la asignación de funciones en Chubut Deportes Sociedad de Economía Mixta, otorgada mediante Resolución N° IV 30/19, al agente Raúl Omar GUTIERREZ (M.I. N° 33.261.214 - Clase 1987) Categoría 3-A – Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Temporaria de la Ley I N° 114, dependiente de la Dirección General de la Niñez, la Adolescencia y la Familia de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud, a partir del 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020.-

Artículo 3°.- El Área de Personal de Chubut Deportes Sociedad de Economía Mixta, deberá remitir mensualmente un informe acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte del agente Raúl Omar GUTIERREZ, al Área de Personal y Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes.-

MINISTERIO DE TURISMO Y AREAS PROTEGIDAS

Res. N° 29 **20-05-20**

Artículo 1°.- EXCEPTUAR el presente trámite del criterio de irretroactividad dispuesto por el Art. 32° de la Ley I N° 18 por aplicación del punto 3) de la misma norma legal.-

Artículo 2°.- AUTORIZASE las renovaciones e incorporaciones al «PROGRAMA PROVINCIAL DE BECAS Y PASANTÍAS TURÍSTICAS» de los beneficiarios que figuran en el Anexo I, a partir del día 1° del mes de abril de 2020 al 31 de marzo de 2021.-

Artículo 3°.- AUTORIZÁSE a la Dirección General de Administración a abonar los montos de incentivos mensuales a los beneficiarios que figuran en el Anexo I, los cuales serán abonados a mes vencido y por el tiempo que dure el beneficio.-

Artículo 4°.- ESTABLÉCESE como obligación a cumplir por cada pasante recién incorporado, la presentación ante la sede del Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas, sito en Avenida 9 de Julio N° 280 de la ciudad de Rawson, de la solicitud de inscripción como declaración debidamente firmada por el beneficiario, expresando la aceptación de la pasantía. Asimismo, el beneficiario deberá observar las siguientes obligaciones:

- 1) Remitir a este Ministerio, dentro de los QUINCE (15) días posteriores a la Notificación, el comprobante de apertura de Caja de Ahorro ante el «Banco del Chubut S.A.» a nombre del beneficiario;
- 2) Cumplir con las actividades, horarios y solicitudes que el Ministerio y/o el Municipio o Comuna Rural requiera;
- 3) Presentarse aseado y bien vestido a la Institución asignada para el cumplimiento de la pasantía;
- 4) Observar conductas de respeto y decoro;
- 5) Firmar diariamente la planilla de asistencia;
- 6) Presentar los informes cuyas fechas, forma y contenido serán establecidos en su oportunidad por este Ministerio, facilitando en este sentido, la planilla confeccionada a tal efecto;

7) En caso de solicitar la baja del beneficio otorgado, deberá notificarlo al Ministerio de Turismo por escrito, en un plazo no mayor a los SIETE (7) días.

ANEXO I

ALTAS A PARTIR DEL 1º DE ABRIL DE 2020 AL 31 DE MARZO DE 2021:

Nº	Apellido y Nombre	Localidad	DNI	Monto
1	CATRU, Luciana Raquel	Aldea Beileiro	42.020.297	\$ 4.000,00
2	BELEIRO, Claudio Leonardo	Aldea Beileiro	45.020.295	\$ 4.000,00
3	ASTUDILLO, Nadia Alejandra	28 de Julio	38.806.682	\$ 4.000,00
4	POGLER, Aldana Nahir	28 de Julio	42.699.986	\$ 4.000,00
5	INOSTROSA, Lucas Rodrigo	Carrenleufu	40.908.326	\$ 4.000,00
6	JARAMILLO, Valeria Soledad	Carrenleufu	33.470.508	\$ 4.000,00
7	JONES, Jennifer Leonela	Dique F. Ameghino	42.208.680	\$ 4.000,00
8	MILLAMAN, Dardo	El Maitén	39.443.336	\$ 4.000,00
9	KMET, Anahi Yanina	El Maitén	36.322.160	\$ 4.000,00
10	NAHUEL, Agustín Nazareno	Epuyen	32.539.035	\$ 4.000,00
11	CALFIN, Gustavo	Epuyen	37.668.501	\$ 4.000,00
12	BACHAMANN, Valeria Lorena	Esquel- Río Percy	38.443.801	\$ 4.000,00
13	PIÑERO, Alejandra	Esquel- Río Percy	31.985.234	\$ 4.000,00
14	JARA, Marlen Shirley	Facundo	35.385.475	\$ 4.000,00
15	LEUFUMAN, Clara Belen	Facundo	32.889.964	\$ 4.000,00
16	LARROSA, Sabrina	Gaiman	40.871.939	\$ 4.000,00
17	ASSEF, Agustín	Gaiman	37.937.044	\$ 4.000,00
18	PEREZ DEL MORRAL, Juan Manuel	MTyAP- DR	35.748.021	\$ 4.500,00
19	MESA, Miguel Ángel	Paso de Indios	40.383.354	\$ 4.000,00
20	REYNACUL, Belén Estefanía	Paso del Sapo	38807078	\$ 4.000,00
21	HERNANDEZ, Marcela Paola	Ricardo Rojas	38.797.868	\$ 4.000,00
22	CORREA, Daniela Irene	Ricardo Rojas	41.722.412	\$ 4.000,00
23	HERMANN, Sara María	Río Pico	41.619.093	\$ 4.000,00
24	TORRES, Maira Yamila	Río Pico	35.907.055	\$ 4.000,00
25	ESCALONA, Estafani Aline	Trevelin- Aldea Escolar	42.699.720	\$ 4.000,00
26	EVANS, Fiorella Giovanna	Trevelin- Los Cipreses	39.443.075	\$ 4.000,00
27	JONES, José Cecil	Trevelin- Aldea Escolar	36.334.533	\$ 4.500,00
28	LIZARRAGA, Lisbeth Araceli	Trevelin	42.274.861	\$ 4.000,00
TOTAL				\$ 113.000

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Res. N° 131

13-05-20

Artículo 1°.- RECONOCER como de legítimo abono la deuda pendiente con la firma SOCIEDAD DIFUSORA PATAGONICA - SO.DI.PA. S.A. C.U.I.T. 30-50619685-6 por la publicación en web solicitada por la Dirección General de Publicidad de la Subsecretaría de Información Pública en concepto de Difusión de Actos Gubernamentales durante el mes de julio de 2019 según orden de compra N° 37/2020.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Información Pública, a realizar el compromiso y pago de la deuda contraída en el Ejercicio 2019 con la firma SOCIEDAD DIFUSORA PATAGONICA - SO.DI.PA. S.A. por la suma total de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000).-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará en la Jurisdicción 10- SAF 25- Subsecretaría de Información Pública- Programa 16- Actividad 1- Inciso 3- Principal 6- Parcial 1- U.G. 11999- Ejercicio 2020- Fuente de Financiamiento 111.-

Res. N° 132

13-05-20

Artículo 1°.- RECONOCER como de legítimo abono la deuda pendiente con la firma IMPRESORA PATAGÓNICA S.A.C.I. C.U.I.T. 30-50016424-3 por la publicación en web solicitada por la Dirección General de Publicidad de la Subsecretaría de Información Pública en concepto de Difusión de Actos Gubernamentales durante el mes de julio de 2019 según orden de compra N° 47/2020.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Información Pública, a realizar el compromiso y pago de la deuda contraída en el Ejercicio 2019 con la firma IMPRESORA PATAGÓNICA S.A.C.I. por la suma total de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000).-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará en la Jurisdicción 10- SAF 25- Subsecretaría de Información Pública- Programa 16- Actividad 1- Inciso 3- Principal 6- Parcial 1- U.G. 11999- Ejercicio 2020- Fuente de Financiamiento 111.-

Res. N° 133

13-05-20

Artículo 1°.- RECONOCER como de legítimo abono la deuda pendiente con la firma BUENA ONDA TELEVISORA COLOR S.R.L. C.U.I.T. 30-70299285-7 por la publicación en web solicitada por la Dirección General de Publicidad de la Subsecretaría de Información Pública en concepto de Difusión de Actos Gubernamentales durante el mes de julio de 2019 según orden de compra N° 81/2020.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Información Pública, a realizar el compromiso y pago de la deuda contraída en el Ejercicio 2019 con la firma BUENA ONDA TELEVISORA COLOR S.R.L. por la suma total de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000).-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará en la Jurisdicción 10- SAF 25- Subsecretaría de Información Pública- Programa 16- Actividad 1- Inciso 3- Principal 6- Parcial 1- U.G. 11999- Ejercicio 2020- Fuente de Financiamiento 111.-

Res. N° 134**13-05-20**

Artículo 1°.- RECONOCER como de legítimo abono la deuda pendiente con la firma «IMPRESORA CHUBUTENSE SA» C.U.I.T. 30-55734219-9, por las publicaciones en el diario «El Chubut» solicitadas por la Dirección General de Publicidad dependiente de la Subsecretaría de Información Pública en concepto de Aviso «Acuerdo con supermercados - Chango Mas Walmart» el día 11 de Junio del año 2019 según Orden de Compra de Publicidad N° 58333 incorporada a foja 01 del expediente 2501/2019 MCG-SIP, Aviso «Acuerdo de precios supermercados Chango Mas - Walmart» el día 26 de Agosto del año 2019 según Orden de Compra de Publicidad N° 58620 incorporada a foja 01 del expediente 3113/2019 MCG-SIP y Aviso «Diferencia OP 58620 error en medida mecánica» el día 26 de Agosto del año 2019 según Orden de Compra de Publicidad N° 58888 incorporada a foja 07 del expediente 43/2020 SGG-SIP.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría de Información Pública, a realizar el compromiso y pago de la deuda contraída en el Ejercicio 2019 con la firma «IMPRESORA CHUBUTENSE SA. por la suma total de PESOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 41.250).-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará en la Jurisdicción, 10- SAF 25- Subsecretaría de Información Pública- Programa 16- Actividad 1- Inciso 3- Principal 6- Parcial 1- U.G 11999- Ejercicio 2020- Fuente de Financiamiento 111.-

Res. N° 135**13-05-20**

Artículo 1°.- RECONOCER como de legítimo abono la deuda pendiente con la firma SOCIEDAD DIFUSORA PATAGONICA - SO.DI.PA. SA C.U.I.T. 30-50619685-6 por la publicidad emitida en «LU 20 RADIO CHUBUT» solicitada por la Dirección General de Publicidad de la Subsecretaría de Información Pública en concepto de: Auspicio programa «El tiempo» emitido de lunes a viernes de 21.45 hs a 22.00 hs durante el mes de junio del año 2019 según orden de compra de publicidad N° 36400, Auspicio programa «El bazar» emitido de lunes a viernes de 12.00 hs a 12.30 hs durante el mes de junio del año 2019 según orden de compra de publicidad N° 36399, Auspicio programa «Redacción 20» emitido de lunes a viernes de 06.05 hs a 10.00 hs durante el mes de junio del año 2019 según orden de compra de publicidad N° 36398, Auspicio programa «Una huella ida y vuelta» emitido los días domingo de 09.00 hs a 12.30 hs durante el mes de junio del año 2019 según orden de compra de publicidad N° 36409, Jingle «Difusión de actos gubernamentales» emitido de lunes a domingo en horario rotativo durante el mes de junio del año 2019 según orden de compra de publicidad N° 36402, Jingle «Difusión de actos gubernamentales» emitido de lunes a domingo en horario rotativo durante el mes de junio del año 2019 según orden de compra de publicidad N° 36397, Auspicio programa «Mensajero rural» emitido -los días domingo a las 11.30 hs durante el mes de junio del año 2019 según orden de compra de publicidad N° 36404, Auspicio programa «Motores a pleno» emitido de lunes a viernes de 19.15 hs a 20.15 hs durante el mes de junio del año 2019 según

orden de compra de publicidad N° 36408, Auspicio programa «Motores a pleno» emitido de lunes a viernes de 13.15 hs a 14.00 hs durante el mes de junio del año 2019 según orden de compra de publicidad N° 36405, Auspicio programa «Los días contados» emitido de lunes a viernes de 10.00 hs a 12.00 hs durante el mes de junio del año 2019 según orden de compra de publicidad N° 36401 Auspicio programa «Viento nómade» emitido los días miércoles de 22.00 hs a 00.00 hs durante el mes de junio del año 2019 según orden de compra de publicidad N° 36406, Auspicio programa «Esas mujeres» emitido los días sábado de 16.30 hs a 18.00 hs durante el mes de junio del año 2019 según orden de compra de publicidad N° 36410, Auspicio programa «La flauta mágica» emitido los días lunes de 22.00 hs a 00.00 hs durante el mes de junio del año 2019 según orden de compra de publicidad N° 36407, Auspicio programa «La conversación» emitido de lunes a viernes de 17.15 hs a 18.00 hs durante el mes de junio del año 2019 según orden de compra de publicidad N° 36411.-

Artículo 2°.-AUTORIZAR a la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Información Pública, a realizar el compromiso y pago de la deuda contraída en el Ejercicio 2019 con la firma SOCIEDAD DIFUSORA PATAGONICA - SO.DI.PA. SA por la suma total de PESOS SETECIENTOS MIL (\$700.000).-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará en la Jurisdicción 10- SAF 25- Subsecretaría de Información Pública- Programa 16- Actividad 1- Inciso 3- Principal 6- Parcial 1- U.G.11999- Ejercicio 2020- Fuente de Financiamiento 111.-

Res. N° 136**13-05-20**

Artículo 1°.- RECONOCER como de legítimo abono la deuda pendiente con la firma BUENA ONDA TELEVISORA COLOR S.R.L. C.U.I.T. 30-70299285-7 por la publicación en web solicitada por la Dirección General de Publicidad de la Subsecretaría de Información Pública en concepto de Difusión de Actos Gubernamentales durante el mes de junio de 2019 según orden de compra N° 79/2020.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Información Pública, a realizar el compromiso y pago de la deuda contraída en el Ejercicio 2019 con la firma BUENA ONDA TELEVISORA COLOR S.R.L. por la suma total de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000).-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará en la Jurisdicción 10- SAF 25- Subsecretaría de Información Pública- Programa 16- Actividad 1- Inciso 3- Principal 6- Parcial 1- U.G.11999- Ejercicio 2020- Fuente de Financiamiento 111.-

Res. N° 137**13-05-20**

Artículo 1°.- RECONOCER como de legítimo abono la deuda pendiente con la firma IMPRESORA PATAGÓNICA S.A.C.I. C.U.I.T. 30-50016424-3 por la publicación en web solicitada por la Dirección General de Publicidad de la Subsecretaría de Información Pública en concepto de Difusión de Actos Gubernamentales

durante el mes de junio de 2019 según orden de compra N° 46/2020.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Información Pública, a realizar el compromiso y pago de la deuda contraída en el Ejercicio 2019 con la firma IMPRESORA PATAGÓNICA S.A.C.I. por la suma total de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000).-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará en la Jurisdicción 10- SAF 25- Subsecretaría de Información Pública- Programa 16- Actividad 1- Inciso 3- Principal 6- Parcial 1- U.G.11999- Ejercicio 2020- Fuente de Financiamiento 111.-

Res. N° 138 13-05-20

Artículo 1°.- RECONOCER como de legítimo abono la deuda pendiente con la firma IMPRESORA PATAGÓNICA S.A.C.I. C.U.I.T. 30-50016424-3 por la publicación en web solicitada por la Dirección General de Publicidad de la Subsecretaría de Información Pública en concepto de Difusión de Actos Gubernamentales durante el mes de mayo de 2019 según orden de compra N° 45/2020.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Información Pública, a realizar el compromiso y pago de la deuda contraída en el Ejercicio 2019 con la firma IMPRESORA PATAGÓNICA S.A.C.I. por la suma total de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000).-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará en la Jurisdicción 10- SAF 25- Subsecretaría de Información Pública- Programa 16- Actividad 1- Inciso 3- Principal 6- Parcial 1- U.G.11999- Ejercicio 2020- Fuente de Financiamiento 111.-

Res. N° 139 13-05-20

Artículo 1°.- RECONOCER como de legítimo abono la deuda pendiente con la firma BUENA ONDA TELEVISORA COLOR S.R.L. C.U.I.T. 30-70299285-7 por la publicación en web solicitada por la Dirección General de Publicidad de la Subsecretaría de Información Pública en concepto de Difusión de Actos Gubernamentales durante los meses de abril y mayo de 2019 según órdenes de compra N° 478/2019 y 479/2019 respectivamente.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Información Pública, a realizar el compromiso y pago de la deuda contraída en el Ejercicio 2019 con la firma BUENA ONDA TELEVISORA COLOR S.R.L. por la suma total de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000).-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará en la Jurisdicción 10- SAF 25- Subsecretaría de Información Pública- Programa 16- Actividad 1- Inciso 3- Principal 6- Parcial 1- U.G.11999- Ejercicio 2020- Fuente de Financiamiento 111.-

Res. N° 140 13-05-20

Artículo 1°.- RECONOCER como de legítimo abono la deuda pendiente con la señora AHUMADA Raquel

Noemí C.U.I.T. 27-31985504-7 por la publicación en web solicitada por la Dirección General de Publicidad de la Subsecretaría de Información Pública en concepto de Difusión de Actos Gubernamentales durante el mes de abril de 2019 según orden de compra N° 362/2019.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Información Pública, a realizar el compromiso y pago de la deuda contraída en el Ejercicio 2019 con la señora AHUMADA Raquel Noemí por la suma total de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000).-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará en la Jurisdicción 10- SAF 25- Subsecretaría de Información Pública- Programa 16- Actividad 1- Inciso 3- Principal 6- Parcial 1- U.G.11999- Ejercicio 2020- Fuente de Financiamiento 111.-

RESOLUCIONES CONJUNTAS

MINISTERIO DE SALUD Y MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, FAMILIA, MUJER Y JUVENTUD

Res. Conj. N° XXI-175 MS y IV-15 MDSFMyJ 11-05-20

Artículo 1°.- Exceptúese el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2°.- Prorrogase la asignación de funciones en el Hospital Zonal Trelew dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Trelew del Ministerio de Salud, a la agente LEMUS RODRIGUEZ, Ana María (M.I. N° 24.300.540 - Clase 1974) quien revista en el Cargo Auxiliar Administrativo- Código 3-003- Agrupamiento Personal Técnico Administrativo- Clase III de la Ley I N° 74, pertenece a la Planta Permanente de la Dirección General de la Niñez, la Adolescencia y la Familia dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud, a partir del 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Artículo 3°.- El Área de Personal del Hospital Zonal Trelew deberá remitir a la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud, un informe mensual acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte de la agente mencionada a los efectos de la respectiva liquidación de haberes.

Res. Conj. N° XXI-176 MS y IV-16 MDSFMyJ 11-05-20

Artículo 1°.- Exceptúese el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el punto 1) del Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) de la misma norma legal.-

Artículo 2°.- Prorrogase la asignación de funciones en el Hospital Zonal de Trelew dependiente de la Direc-

ción, Provincial Área Programática Trelew del Ministerio de Salud, a la agente ROLDAN, María Elizabeth (M.I N° 23.201.726- Clase 1973), revista en el Cargo Agrupamiento Personal Técnico Administrativo- Categoría 3- A- Planta Temporaria de la Ley I N° 114, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud, a partir del 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Artículo 3°.- El Área de Personal del Hospital Zonal Trelew deberá remitir a la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud, un informe mensual acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte de la agente mencionada a los efectos de la respectiva liquidación de haberes.

**Res. Conj N° XXI-177 MS y
IV-17 MDSFMyJ**

11-05-20

Artículo 1°.- Exceptúese el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2°.- Prorrogar la asignación de funciones en el Hospital Zonal Trelew dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Trelew, a la agente LO PRESTI, Silvana Patricia (M.I.N° 17.857.081 - Clase 1966), revista en el Cargo Oficial Superior Administrativo- Código 3-001 Agrupamiento Personal Técnico Administrativo- Clase I- Planta Temporaria de la Ley I N° 74, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud, a partir del 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020.

Artículo 3°.- El Área de Personal del Hospital Zonal Trelew, deberá remitir un informe acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte de la agente mencionada a los efectos de la respectiva liquidación de haberes a la Dirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud.

MINISTERIO DE SALUD Y MINISTERIO DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE

**Res. Conj. N° XXI-173 MS y
XXIV-08 MayCDS**

11-05-20

Artículo 1°.- Exceptuase el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido en el Artículo 32°, punto 3) - ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) de la misma norma legal.

Artículo 2°.- Prorrogase la asignación de funciones en el Servicio de laboratorio Central del Hospital Zonal de Trelew dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Trelew del Ministerio de Salud, a la agente CARRILLO, Celia Haydee (M.I. N° 22.255.942 - Clase 1972), revistando en el cargo Especialista Control Biológico «C»- Código 4- 029- Clase III el Agrupamiento Personal Profesional de la Planta Temporaria dependiente de la Dirección General Comarca Senguer San Jorge de la Subsecretaría de Regulación y Control Am-

biental del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, a partir del 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive.

Artículo 3°.- Que el Área de Personal del Hospital Zonal Trelew, deberá remitir en forma mensual, un informe acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentismo por parte de la agente CARRILLO, Celia Haydee, a la Dirección de Personal y Despacho del Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes.

**Res. Conj. N° XXI-178MS y
XXIV-09MayCDS**

11-05-20

Artículo 1°.- Exceptúese el presente trámite del criterio de irretroactividad establecido por el Artículo 32° de la Ley I N° 18, por aplicación del Punto 3) del mismo instrumento legal.

Artículo 2°.- Prorrogase la asignación de funciones a la agente ROMERO Silvia Viviana (M.I. N° 22.632.664 - Clase 1972) en el Ministerio de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, Comarca Senguer- San Jorge de la Provincia del Chubut, revistando el cargo Agrupamiento C, Clase II, Grado II, Categoría 5 con 30 horas semanales de labor, según Convenio Colectivo de Trabajo de Salud, homologado por Resolución N° 164/13 de la Secretaria de Trabajo, perteneciente a la Planta Temporaria del Hospital Zonal Alvear, dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Comodoro Rivadavia del Ministerio de Salud, a partir del 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive.

Sección General

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la ciudad de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, Secretaría a mi cargo, en autos «Castro Alvarez, Dolores s/Sucesión Ab-Intestato» (Expediente 95/2020) declara abierto el juicio sucesorio de CASTRO ALVAREZ DOLORES, D.N.I. 93.445.399, debiéndose proceder a la publicación de edictos por Tres días en el Boletín Oficial y en un diario local conforme lo establece el art. 148 del C.P.C.C., citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 712 del C.P.C.C.).

Puerto Madryn, 12 de marzo de 2020.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 22-05-20 V: 27-05-20

EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia, Civil, Comercial, de Minería, Sucesiones, Rural y Familia de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut, con asiento en la ciudad de Lago Puelo, sito en Av. Los Notros s/n, a cargo del Dr. Guillermo Gregorio, Secretaría Dos a cargo de la Dra. Celeste Ariet, en los autos «Caprano Atanasio s/Sucesión Ab-Intestato» Expte N° 018/2020 cita y emplaza a herederos y acreedores de CAPRANO ATANASIO que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, para que en el término de treinta días se presenten a juicio.-

El presente deberá publicarse por Un día.-
Lago Puelo, (Chubut) tres de marzo de 2020.

CELESTE A. ARIET
Secretaría

P: 27-05-20

EDICTO

El Presidente del Directorio de la Cía. De Minas Magri S.A. pone en conocimiento de los socios, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 194 3° párrafo de la LGS, que mediante Asamblea Extraordinaria de Socios, celebrada el 20 de abril de 2020, se dispuso el aumento de capital de la sociedad por un monto de \$ 1.800.000, por lo que invita a los socios a manifestar su intención de ejercer el derecho de preferencia previsto en el Art. 194 de la LGS.

A tales fines, deberán notificar su intención de ejercer el derecho de preferencia de modo fehaciente al Directorio de Cía. De Minas Magri S.A. cuyo domicilio legal se encuentra ubicado en Ruta N° 40 N° 1902 de la localidad de El Hoyo, Provincia del Chubut.

El Hoyo, Prov. del Chubut, 22 de mayo 2020.

Cía. de Minas Magri S.A.
GERARDO A. GALLARDON
Presidente

I: 26-05-20 V: 28-05-20

EDICTO

La Subsecretaría de Industria dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio, con domicilio en Av. 9 de Julio N° 280 de Rawson Chubut, cita y emplaza, a quienes aleguen tener algún derecho sobre el inmueble identificado como Macizo 3, Circunscripción 2, Sector 3 del Parque Industrial Pesquero de Puerto Madryn, para que en un plazo perentorio e improrrogable de cinco (5) días corridos de publicado el presente, comparezcan de lunes a viernes en horario de 09:00 a 13:00 hs., debiendo acompañar la documentación que acredite el derecho que in-

vocan, bajo pena de tenérselos por no presentados».-

Lic. NADINE SERON
Subsecretaría de Industria
Ministerio de Agricultura, Ganadería,
Industria y Comercio
Gobierno de la Provincia del Chubut

I: 27-05-20 V: 28-05-20

EDICTO**SUPERSERVICIOS S.R.L. CUIT 30-64909226-1****CAMBIO SEDE SOCIAL**

En la reunión de fecha 10/12/2019.
El órgano de administración de Superservicios S.R.L., a través de Acta de Socios ha dispuesto la modificación de la sede social de la empresa, estableciéndose la misma en la calle Tierra del Fuego N° 370 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut.

Dr. SAUL ACOSTA
Inspector General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 27-05-20

EDICTO**AL BARUK S.R.L. CUIT 33-69107656-9****CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL**

En la reunión de fecha 12/12/2019.
El órgano de administración de Al Baruk S.R.L., a través de Acta de Directorio, ha dispuesto la modificación de la sede social de la empresa, estableciéndose la misma en la calle Tierra del Fuego N° 370 de la ciudad de Trelew, Provincia del Chubut.

Dr. SAUL ACOSTA
Inspector General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 27-05-20

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RAWSON CHUBUT**Personería Jurídica N° 446. Creada el 09 de junio de 1971.**

Rawson, 2 de marzo de 2020.-
VISTO: la Resolución 05/19-CD y 10/19-CD, y
CONSIDERANDO: que por la mencionada resolución se arancelaron servicios especiales no esenciales, que presta esta Institución, teniendo

en cuenta lo establecido en las Leyes Nacionales, Provinciales, el Estatuto Social y las Ordenanzas Municipales N° 411 y N° 6176 TO, de la Tasa de Servicios por Protección y Prevención de Incendios, y

Que desde la fecha de su sanción, los valores establecidos en la Resolución N° 05/19-CD y 10/19-CD, no han sido ajustados en la misma proporción que los aumentos de precios;

Que en forma permanente Instituciones oficiales, privadas y particulares requieren del Cuerpo Activo servicios especiales que no están contemplados en la legislación dictada al efecto;

Que para realizar los servicios especiales es necesario afectar vehículos, equipamiento, insumos, personal del Cuerpo Activo y afrontar gastos que no se encuentran previstos en la Tasa de Servicios;

Que es oportuno dejar exento del pago a los Organismos Oficiales Municipales, Provinciales y Nacionales ya que la adquisición de los equipos, se han realizado por la asignación de recursos provinciales y nacionales;

Que atento al tiempo transcurrido es conveniente actualizar el monto de los servicios especiales;

Que de acuerdo con los Estatutos Sociales, es atribución de la Comisión Directiva establecer este tipo de valores.-

POR ELLO LA COMISION DIRECTIVA RESUELVE:

Artículo 1°: Los Servicios Especiales que sean solicitados por particulares, entidades civiles, empresas privadas y Organismos Públicos a esta Asociación de Bomberos Voluntarios que no se encuentran previstas en la Legislación Nacional, Provincial, Ordenanzas Municipales y Estatuto Social deberán ser abonados por los beneficiarios de acuerdo con los requisitos y montos establecidos en la presente Resolución.-

Artículo 2°: Se entiende por Servicios Especiales a todas aquellas acciones y servicios que deba realizar el Cuerpo activo con el personal y equipamiento propio que benefician a particulares, entidades civiles, empresas privadas en sus bienes privados, organismos públicos que no revisten el carácter de emergencias y que no se encuentran previstas en la legislación que regula la actividad de los Bomberos Voluntarios.-

Artículo 3°: Los montos de los Servicios Especiales a abonar serán de acuerdo al siguiente detalle:

3.1 Visado de planos

3.1.1. Visado de planos de obra nueva o ampliación de 0 a 500 m2: \$ 2.250,00.

3.1.2 Visado de planos de obra nueva o ampliación de 501 m2 en adelante: \$ 8,00 por m2.

Cuando el interesado realice cambios, controles y/o necesite asesoramiento dentro del plazo de seis (6) meses desde el primer visado:

3.1.3 Visado de planos de obra nueva o ampliación de 0 a 500 m2: \$ 975,00.

3.1.4 Visado de planos por obra nueva o ampliación de 501 m2 en adelante: \$ 4,00 por m2.

3.2 Inspección de locales

3.2.1 Locales desde 0 a 500 m2: \$ 2.250,00.

3.2.2 Locales desde 501 m2 en adelante: \$ 8,00 por m2.

Cuando el interesado realice cambios, controles y/o necesite asesoramiento dentro del plazo de seis (6) meses desde la primera Inspección:

3.2.3 Locales desde 0 a 500 m2: \$ 975,00.

3.2.4 Locales desde 501 m2 en adelante: \$ 4,00 por m2.

3.3 Otros Servicios

3.3.1 Servicio de desagotes: \$ 2.500,00 por hora.

3.3.2 Servicio por desinfección de sustancias peligrosas: Cargo fijo \$ 3.500,00.

Servicio: \$ 3.000,00 por hora

3.3.3 Servicio prevención por carrera automovilística: \$ 9.400,00 por cuatro (4) horas;

\$ 12.450,00 por seis (6) horas;

\$ 15.600,00 por ocho (8) horas.

3.3.4 Servicio por carreras pedestres aranceladas: \$ 2.000,00 por cada unidad.

3.3.5 Servicio con escaleras: \$ 1.000,00 por hora.

3.3.6 Servicios de prevención a entidades privadas y particulares: \$ 1.500,00 por hora.

3.3.7 Servicio de viajes de agua: \$ 2.500 por viaje.

3.3.8 Carga de tubos: \$ 200,00 por tubo.

3.3.9 Auxilio Vehículos Particulares:

P. Unión-Magagna-Puerto Rawson- El Sombrerito-Santa Isabel \$ 1.000,00

Punta Ninfas-Bajo Los Huesos-El pedral \$ 1.800,00

Punta Tombo \$ 2.700,00

Artículo 4°: Servicios a vehículos: Considerar Servicio Especial, no esencial en la prestación del Servicio del Cuerpo Activo, al auxilio a los propietarios de vehículos particulares con el objetivo de realizar el rescate de vehículos en terrenos no aptos para el tránsito vehicular. Continúa la reglamentación para los mismos de la Res. 10/19-CD.-

Artículo 5°: Para la realización de los Servicios Especiales previstos en la presente Resolución, los interesados, deberán abonar de forma previa el arancel establecido mediante los medios que establezca la Asociación, realizando la Jefatura o Administración el comprobante correspondiente.

Artículo 6°: Quedan exentos del pago de los aranceles establecidos en la presente Resolución, los Organismos Públicos Nacionales, Provinciales y Municipales y los Socios Protectores y Activos que no registren deudas con la cuota societaria al momento de la solicitud del servicio.

Artículo 7°: El Jefe de Cuerpo Activo, el Subjefe, el Guardia o el Oficial designado en la semana, serán responsables del control de pago, previo a realizar el servicio, a designar personal y equipamiento que se debe afectar e informar a la Comisión Directiva sobre el particular.

Artículo 8°: Notificar al Jefe y Subjefe del Cuerpo Activo y al personal que cumple tareas en la Guardia para su conocimiento y cumplimiento.

Artículo 9°: Publicar en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días y remitir copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Dirección General de Defensa Civil y cumplido,

archivar.

RESOLUCIÓN N° 05/20-CD.-

JOSÉ H. SOLÍS

Presidente

Asoc. Bomberos Voluntarios Rawson

MARÍA TERESA MASO

Tesorera

Asoc. Bomberos Voluntarios Rawson

I: 22-05-20 V: 27-05-20

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RAWSON CHUBUT

**Personería Jurídica N° 446. Creada el 09 de junio
de 1971.**

Rawson, 2 de marzo de 2020.-

VISTO: la Resolución 06/19, y

CONSIDERANDO: que por la mencionada resolución se arancelaron servicios especiales no esenciales, que presta esta Institución, teniendo en cuenta lo establecido en las Leyes Nacionales, Provinciales, el Estatuto Social y las Ordenanzas Municipales N° 411 y N° 6176 TO, de la Tasa de Servicios por Protección y Prevención de Incendios, y

Que en forma permanente Instituciones oficiales, privadas y particulares requieren del Cuerpo Activo la realización de Cursos de Técnicas Básicas para Resucitación Cardiopulmonar, Primeros Auxilios y Prevención en el Hogar, servicios que no han sido contemplados en la legislación dictada al efecto;

Que para la realización de este tipo de servicios es necesario afectar vehículos, equipamiento, insumos, personal de Cuerpo Activo y afrontar gastos que no se encuentran previstos en la Tasa de Servicios;

Que es oportuno dejar exento del pago a los Organismos Oficiales Municipales, Provinciales y Nacionales ya que la adquisición de los equipos, se han realizado por la asignación de recursos de esos sectores;

Que de acuerdo con los Estatutos Sociales, es atribución de la Comisión Directiva establecer el monto de los servicios especiales;

POR ELLO LA COMISION DIRECTIVA RESUELVE:

Artículo 1°: Los Servicios Especiales que sean solicitados por particulares, entidades civiles, empresas privadas y Organismos Públicos a esta Asociación de Bomberos Voluntarios que no se encuentran previstas en la Legislación Nacional, Provincial, Ordenanzas Municipales y Estatuto Social deberán ser abonados por los beneficiarios de acuerdo con los requisitos y montos establecidos en la presente Resolución.-

Artículo 2°: Se entiende por Servicios Especiales a todas aquellas acciones y servicios que deba realizar el Cuerpo activo con el personal y equipamiento propio que benefician a particulares, entidades civi-

les, empresas privadas en sus bienes privados, organismos públicos que no revisten el carácter de emergencias y que no se encuentran previstas en la legislación que regula la actividad de los Bomberos Voluntarios.-

Artículo 3°: Los montos de los Servicios Especiales a abonar serán de acuerdo al siguiente detalle:

3.1 Capacitación Básica:

3.1.1. Las capacitaciones básicas comprenden a las que solo se requiere la presencia de instructores, sin insumos ni elementos técnicos y electrónicos. \$ 1.050,00 por persona.-

3.2. Capacitación intermedia:

3.2.1. Las capacitaciones intermedias comprenden a las que se requiere la presencia de instructores más los elementos técnicos y electrónicos que posee la Institución. \$ 1.500,00 por persona.-

3.3. Capacitación integral:

3.3.1. Las capacitaciones completas comprenden a las que se requiere la presencia de instructores, equipamiento técnico, electrónicos, entrega de folletería en papel y/o soporte digital y los servicios de cafetería. \$ 2.000,00 por persona.-

3.4 Capacitación en RCP a la comunidad en general:

3.4.1: Las capacitaciones que son abiertas al público del ejido que se dictan en la Asociación de Bomberos Voluntarios Rawson, con previa inscripción en la Guardia y que mayormente son realizadas los días sábados en horario de tarde. \$ 300,00 por persona.-

En todos los casos se expedirá el diploma respectivo, haciendo constar la modalidad de capacitación adquirida.-

Artículo 4°: Para la realización de los Servicios Especiales previstos en la presente Resolución, los interesados, deberán abonar de forma previa el arancel establecido realizando el depósito en las cuentas corrientes habilitadas tanto en el Banco del Chubut SA como en el Banco de la Nación Argentina, excepto importes por inscripciones en capacitaciones en RCP, realizando la Jefatura o Administración el comprobante correspondiente.

Artículo 5°: Quedan exentos del pago de los aranceles establecidos en la presente Resolución, los Organismos Públicos Nacionales, Provinciales y Municipales y los Socios Protectores que no registren deudas con la cuota societaria al momento de la solicitud del servicio.

Artículo 6°: El Jefe de Cuerpo Activo y el Subjefe, serán responsables del control de pago, previo a realizar el servicio, a designar personal y equipamiento que se debe afectar e informar a la Comisión Directiva sobre el particular.

Artículo 7°: Notificar al Jefe y Subjefe del Cuerpo Activo y al personal que cumple tareas en la Guardia para su conocimiento y cumplimiento.

Artículo 8°: Publicar en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días y remitir copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Dirección General de Defensa Civil y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 06/20-CD.-

JOSÉ H. SOLÍS
 Presidente
 Asoc. Bomberos Voluntarios Rawson

MARÍA TERESA MASO
 Tesorera
 Asoc. Bomberos Voluntarios Rawson

I: 22-05-20 V: 27-05-20

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS N° 06/2020

POSTERGA FECHA DE APERTURA

Nueva fecha de apertura: Lunes 15 de Junio de 2020, a las 11 (once) horas, en Mesa de Entradas Administrativas del Superior Tribunal de Justicia (Roberto Jones 75, Rawson).

Capacidad de ejecución anual (Arquitectura): Pesos treinta y tres millones seiscientos cuarenta y seis mil trescientos veintisiete con doce centavos.- (\$ 33.646.327,12).

Objeto: «EJECUCIÓN DE ESCALERAS, PUENTE DE ACCESO Y BARANDAS EN NÚCLEOS VERTICALES, EN LA CIUDAD JUDICIAL DE COMODORO RIVADAVIA»

Lugar de Emplazamiento: Ciudad Judicial Comodoro Rivadavia.

Presupuesto Oficial: Pesos ocho millones cuatrocientos once mil quinientos ochenta y un pesos con setenta y ocho centavos.- (\$ 8.411.581,78)

Garantía de oferta: Pesos ochenta y cuatro mil ciento quince pesos con ochenta y dos centavos (\$ 84.115,82)

Plazo de ejecución: 90 (noventa) días corridos.-

Adquisición de Pliegos: Lugar 1: En Tesorería del Superior Tribunal de Justicia (Roberto Jones 75, Rawson).- Lugar 2: Delegación Contable Comodoro Rivadavia (Pellegrini N° 655 – Comodoro Rivadavia).-

Valor del Pliego: Pesos seis mil setecientos veintinueve con veintiséis centavos (\$ 6.729,26).

Presentación de Propuestas: En Mesa de Entradas Administrativas del Superior Tribunal de Justicia (Roberto Jones 75, Rawson) hasta las 11 hs del día 15 de Junio de 2020.-

Consulta de Pliegos: Área de Arquitectura Comodoro Rivadavia y Oficina de Compras y Licitaciones Rawson.-

I: 21-05-20 V: 28-05-20

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2020- LEY XXIV N° 87

Nota: Título V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS

Artículo 53°.- Fijase el valor Módulo en \$ 0,50 (CINCUENTA CENTAVOS)

Artículo 60°.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en el se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

B- DIRECCION DE IMPRESIONES OFICIALES

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 44	\$ 22,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 26,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 2201,50
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 4843,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 2421,50

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 50,50
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 1371,50
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 343,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 1026,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 2515,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 1959,50
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 1761,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 1761,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 172,00